PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Nota: Esta Ley fue publicada oficialmente en el diario "La Nación", de Santo Domingo, el 25 de mayo de 1963.

Ley No. 28, que inviste de personalidad jurídica la Dirección General de Turismo.

G. O. No. 8763, del 31 de mayo de 1963

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 28

CONSIDERANDO: Que las atribuciones de la Dirección General de Turismo han sido grandemente ampliadas, como consecuencia de disposiciones ejecutivas y legislativas que ponen bajo su dependencia instituciones hoteleras y de transporte aéreo, lo que hace necesario que se facilite el desenvolvimiento de sus actividades;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.– La Dirección General de Turismo queda investida de personalidad jurídica, con todas las atribuciones inherentes a tal calidad.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

José Rafael Molina Ureña
Presidente

Manuel Emilio Ledesma Pérez
Secretario

Ramón Darío de los Santos
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

Thelma Frías de Rodríguez
Vice-Presidente, en funciones

Tomás Bobadilla
Secretario

José Américo Espinal Hued
Secretario Ad-Hoc

JUAN BOSCH
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confire el Artículo 128 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 25 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 100o. de la Restauración.

JUAN BOSCH

Nota: Esta Ley fue publicada oficialmente en el diario "La Prensa", de Santo Domingo, el 25 de mayo de 1963.